

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 4.

En las circunstancias por que está atravesando actualmente el país, es un deber de todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las Autoridades administrativas cuando estas requiriesen su cooperacion, bien para la eficaz y pronta administracion de justicia á los particulares. En esta atencion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta orden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente; declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.

De orden de S. A. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1869.—Ruiz Zorrilla. Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del dia 4 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado general las subastas simultáneas celebradas el dia 25 de Setiembre próximo pasado para la contratacion de trigo, harina, cebada y paja, que para el suministro del Ejército necesita en seis meses ó un año la Administracion militar, se convoca á una segunda licitacion pública, que ten-

drá lugar el dia 15 del mes corriente, á las doce de la mañana en esta Direccion general, en las Intendencias de los distritos militares y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior, y en las cantidades de artículos que se calcularen para aquella y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior; hallándose además de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general, en las de las Intendencias de los distritos y en la Subintendencia de Málaga.

De esta licitacion se exceptúa el distrito de Canarias, en donde son locales las subastas.

Los precios límites se fijarán y publicarán oportunamente.

Se advierte que habiéndose presentado proposiciones aceptables en la primera subasta, que han producido remate en los artículos de harina, cebada y paja para el distrito de Galicia, y tiempo de un año; y cebada y paja para el de Valencia, por un año la cebada y por seis meses la paja, no se admitirán ya proposiciones referentes á dichos tres artículos en los dos mencionados distritos; pero en Valencia podrán hacerse ofertas de paja para los otros seis meses restantes.

En el distrito de Andalucía se necesitarán para la plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, además de los artículos que marca el cuadro demostrativo inserto en la Gaceta del 13 de Setiembre último.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se espresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á..... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion.)

(Fecha y firma.)

Madrid 3 de Octubre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtásun.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

Por decreto fecha de ayer y en virtud de renuncia formulada por don Francisco Javier Aldecoa, apoderado de la Compañía de Minas y Fundiciones, ha sido declarada caducada la concesion minera de dos pertenencias, de mineral calamina, denominada «Cármén», sita en el término de Solatorre, Ayuntamiento de Comillas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno. Santander 5 de Octubre de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario ha sido declarado, con fecha de ayer, caducada la de la mina «Gabriela», de mineral calamina, sita en el término municipal de Comillas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 5 de Octubre de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario, ha sido declarada, por decreto fecha de ayer, caducada la de la mina denominada «Josefina» de mineral calamina, sita en el término municipal de Comillas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 5 de Octubre de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Juan Villegas y Gomez, Brigadier de Infantería y Comandante general de esta provincia.

Hago saber: Que el Excmo. señor Capitan general del distrito ha declarado en estado de guerra el territorio de su mando suspendiendo, en virtud de la autorizacion votada por las Cortes Constituyentes, las garantías constitucionales.

En consecuencia, de acuerdo con la autoridad civil de la provincia, y segun el artículo 31. de la Constitucion, reasumo los poderes que para estos casos concede la ley de 17 de Abril de 1821 que queda en vigor desde la publicacion de este bando.

Me prometo que los habitantes de esta provincia, y especialmente los de Santander, cuya cordura y sensatez me sontan conocidas, no me pondrán en el caso de ejercer las extraordinarias facultades de que, por disposicion superior, me encuentro momentáneamente revestido, y que contribuirán con el patriotismo que les distingue á evitar á la provincia los perjuicios que traen siempre las contiendas civiles.

Los ciudadanos honrados y liberales pueden descansar tranquilos. La fuerza del Ejército no ha de matar la libertad: los que han temer los efectos de la suspension de las garantías son los inquietos y bulliciosos que no reconocen la Constitucion del Estado ni acatan los decretos de las Cortes Constituyentes, única y genuina expresion de la Soberanía Nacional.

Santander 7 de Octubre de 1869.—Juan Villegas.

ADMINISTRACION
ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

Desde esta fecha se satisfarán en la Caja de esta Administracion todas las facturas de intereses de la Deuda cuyo importe no exceda de 1,000 escudos, correspondientes á los cupones presentados en la suprimida Tesorería de Hacienda de esta provincia hasta fin de Junio último.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Octubre de 1869.
—Manuel G. Granda.

En el día 8 del presente mes de satisfarán por la Caja de esta Administracion los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último por los resguardos interinos de Bonos del Tesoro que hayan sido presentados con facturas números 162 al 169.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Octubre de 1869.
—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Burgos.

La Junta repartidora del impuesto personal dispuso en 23 de Setiembre último el fijar el plazo de cuatro dias para que las personas llamadas á figurar en el repartimiento presentasen en la Secretaría dentro de dicho término las declaraciones juradas manifestando el haber diario que disfruten al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la instrucción de 12 de Agosto próximo pasado, teniendo presente los hacendados forasteros que disfrutan haberes en esta localidad, que estaban obligados igualmente á presentar por sí ó por medio de apoderado dichas declaraciones espresando el haber que les correspondía por las rentas de bienes inmuebles ó emolumentos de cualquiera otra clase que procedan de este distrito; y como hasta esta fecha no se ha presentado declaración alguna, la Junta ha dispuesto prorogar por otros cuatro dias más, para la presentación de referidas declaraciones, mediante no haberlo hecho en el plazo manifestado en los anuncios que se fijaron en todos los pueblos de este dicho Ayuntamiento.

Ruesga 3 de Octubre de 1869.
—Manuel Lavia.

Ayuntamiento de San Felices.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haber fallecido el Secretario que la desempeñaba, dotada con 300 escudos anuales. Además de los trabajos ordinarios es de su obligacion confeccionar los repartimientos de todas clases, abonándose 40 escudos para gastos de oficina.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de 30 dias á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en la persona más idónea para ejercer dicho cargo.

San Felices 23 de Setiembre de 1869.—Simon de Mediavilla. 3—3

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

La Junta repartidora del impuesto personal de este Ayuntamiento para

el año económico de 1869 á 1870 ha acordado señalar el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los vecinos y forasteros presenten las relaciones juradas en esta Secretaría de los haberes que perciban en esta ú otras localidades, siempre que los últimos tengan la residencia ordinaria en este Ayuntamiento, segun lo dispuesto en la instrucción provisional para la recaudacion y cobranza de dicho impuesto; pues de no verificarlo en referido plazo y con arreglo á la misma, incurrirán en las penas que en ellas se establecen.

La Vega 4 de Octubre de 1869.—
José María del Corral.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Penagos se halla en custodia por haberse prendado causando daños, una vaca de las señas siguientes: edad diez á doce años, parida, pero sin cria, colorada, gamas abiertas y un poco hácia atrás.

Quien se crea su dueño se presentará á dicho Alcalde de barrio en el término de quince dias, quien se la entregará, previa indemnizacion de daños, custodia y anuncios, pues de lo contrario se obrará con arreglo á la ley de mostrencos.

Penagos 2 de Octubre de 1869.—
Marcos Agudo.

Ayuntamiento de Camp de Suso.

La Junta repartidora del impuesto personal ha acordado señalar el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas llamadas á contribuir por aquel concepto presenten en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas del haber diario que disfruten, con arreglo á lo prescrito en los artículos 25 y siguientes de la instrucción de 12 de Agosto último.

Camp de Suso 2 de Octubre de 1869.—José Antonio Rodríguez.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Casuso Lastra, natural y vecino de esta ciudad, de oficio encuadernador, y Ramon Fernandez Herrera, natural y residente como el anterior, de veinte años, de oficio herrero, ambos ausentes, para que en término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser notificados de la sentencia dictada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia territorial de Burgos en causa seguida contra los mismos sobre robo de efectos; con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 2 de Octubre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Adminis-

trador económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 9 de Noviembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia don Francisco García Franco y Escribano D. Marcelino Santa María, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Partido de Reinosa.—
Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Números 4,038 al 4,055 del inventario y los mismos del de permutacion.

4,010. Una tierra en Polientes, Ayuntamiento de Valderredible, perteneciente á su iglesia, al sitio de la Iglesia vieja, de tercera calidad; mide 120 estadales, igual á 9 áreas 31 centiáreas 84 decímetros cuadrados, y linda al Norte otra de los herederos de Domingo Sierra, S. con la carrera, O. Josefa Estebanito y E. herederos de Domingo Sierra.

4,011. Otra en el sitio de la anterior, cabida 185 estadales, ó sean 14 áreas 36 centiáreas 48 decímetros; linda O., N. y S. Santos Martínez y al E. Bruno Gutierrez.

4,039. Otra al sitio de Barrio Palacio, hoy de los Arcillos, cabida 60 estadales, igual á 4 áreas 65 centiáreas 82 decímetros; linda al N. y S. ejidos y E. y O. Juan Manuel Bárcena.

4,042. Otra á Barrio Palacio, hoy la Vega, cabida 160 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas 39 decímetros; linda al N. con el camino, S. con el río Ebro, O. tierra del Beneficio y E. herederos de Domingo Sierra.

4,043. Otra al sitio de la Talinda, de tercera calidad, cabida 60 estadales, igual á 4 áreas 65 centiáreas 82 decímetros; linda al N. otra de los herederos de Juan Gutierrez, S. Juan Muga, O. Carlos Saez y E. Roque Gomez.

4,044. Otra á la Llana, hoy sitio de Isla, cabida 80 estadales, igual á 6 áreas 21 centiáreas 10 decímetros, de segunda calidad, lindante al N. otra de Paulino Gallo, S. el río, O. Pedro Gutierrez y E. Santos Peña.

4,051. Otra á Sobrevilla, de tercera calidad, de cabida 325 estadales, igual á 25 áreas 23 centiáreas 20 decímetros; linda al N. otra de Roman Gallo, S. herederos de Melquades Cuesta, O. Rafael Izquierdo y E. Marcos Torre.

4,048. Otra á las Quijosas, cabida 72 estadales, igual á 5 áreas 58 centiáreas 98 decímetros, de tercera calidad, que linda al N. otra de Bernardino Puente, S. herederos de Felipe Gutierrez, O. Josefa Estebanez y E. Tecla Izquierdo.

4,055. Un prado á las Quintanas, de tercera calidad, cabida 48 estadales, igual á 3 áreas 72 centiáreas 66 decímetros; linda al N. con otro de Bruno Gutierrez, S. el mismo, O. Santos Somavilla y E. Antonio de la Torre.

4,051. Otro al mismo sitio que el anterior, de tercera calidad, cabida de 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas 91 decímetros; linda al N. otro de Antonio Lucio, S. Liborio Ruiz, O. otro del Beneficio y E. Bruno Gutierrez.

4,038. Una tierra al sitio de la Berzosa, de tercera calidad, cabida 312 estadales, igual á 24 áreas 22 centiáreas 27 decímetros; linda al N.,

S. y O. con ejidos y al E. Andrés Saez. 4,053. Otra al sitio de la anterior, de tercera calidad, cabida 200 estadales, igual á 15 áreas 52 centiáreas 75 decímetros; linda al N. otra de Nicolás Gomez, E. y S. ejidos y O. otra del Beaterio de Aguilar.

4,050. Otra á Barrio, de tercera calidad, cabida 270 estadales, igual á 20 áreas 96 centiáreas 21 decímetros; linda al N. y O. con ejidos, Sur otra del Beneficio y E. Escolástica Martínez.

4,045. Otra á la Llata, hoy la Carrera, de tercera calidad, cabida 154 estadales, igual á 11 áreas 95 centiáreas 80 decímetros; linda al N. con ejido, S. Juan Gomez, E. y O. ejido.

4,046. Otra á la Llana, de tercera calidad, cabida 180 estadales, igual á 13 áreas 97 centiáreas 47 decímetros; linda al N. ejido, S. Nicolás Gomez, O. Damian Saiz y E. Ignacio Somavilla; contiene dentro de su superficie tres olmos.

4,052. Otra á la Oya, hoy la Serena, de tercera calidad, cabida una fanega y 114 estadales, igual á 55 áreas 43 centiáreas 17 decímetros; linda al N. con la carrera, S. Antonio Torre y Tomás de Lucio, O. con un arroyo y E. huerta rectoral; contiene dentro de su superficie tres robles.

4,047. Un huerto contiguo á la casa número 110 del inventario, que pertenece á este caudal, de primera calidad, su cabida 20 estadales, igual á una área 55 centiáreas 27 decímetros; linda al N. con la casa citada que luego se nombrará, Sur otra de los herederos de Felipe Saiz, O. herederos de Gabriel Loma y al E. calle Real.

110. Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 25, que consta solo de planta baja, de superficie de 1,193 pies, ó sean 91 metros 10 decímetros; linda á derecha segun se entra con otra de Raimundo Gil, por izquierda con calle pública, por accesorio con casa de Gabriel Somavilla y S. con el huerto arriba citado.

Estas fincas corresponden al Estado como procedentes de la iglesia de Polientes, miden 2 hectáreas 32 áreas y 14 centiáreas con 18 decímetros cuadrados. Han sido capitalizadas por la renta de 11 escudos 800 milésimas que les han dado los peritos en 265 escudos 500 milésimas y tasadas en 390 escudos 500 milésimas por los que se rematan.

Han sido tasadas por el Agrimensor y Maestro de obras D. Mauricio Martínez Calonge y el Práctico don Pedro Sierra, á quienes el comprador satisfará 21 escudos 600 milésimas.

Fincas de la iglesia de Valdelomar.

Números 4,363 al 4,375 del inventario y los mismos del de permutacion.

4,368. Un prado en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible, al sitio de los Badillos, perteneciente á dicha iglesia; mide 240 estadales, igual á 18 áreas 63 centiáreas 30 decímetros; linda al N. con otro del Beneficio, S. y O. otro de Pedro Fernandez y E. con otro del Cabildo de Aguilar de Campo.

4,369. Otro en el mismo sitio, cabida 80 estadales, igual á 6 áreas 21 centiáreas 10 decímetros; linda al N. tierra de José Martínez, E. Eusebio Collantes, S. otro del Cabildo y O. Félix Lopez.

4,370. Otro al mismo sitio, cabida 303 estadales, igual á 23 áreas 44 centiáreas y 64 decímetros; linda al E. y N. tierra de Antonio Rodríguez, S. herederos de Alonso Rodríguez y O. Eusebio Collantes.

4,71. Otro al mismo sitio de los Badios, cabida 70 estadales, igual á 43 áreas 43 centiáreas y 46 decímetros; linda al E. y N. otro de Antonio Rodríguez, S. otro del Cabildo y O. Juan Coesta.

4,363. Una tierra al pago de la Cuesta, cabida 118 estadales, igual á 9 áreas 16 centiáreas y 31 decímetros; linda al O., E. y N. prado de los herederos de Aniceto Gutiérrez y S. Antonio Rodríguez.

4,364. Otra al pago de Mazacarral, cabida 480 estadales, igual á 37 áreas 26 centiáreas y 60 decímetros; linda al N. otra de Juan Fernández, E. Antonio Rodríguez, S. María García y O. carrera de Concejo.

4,372. Un prado al sitio de Prado Redondo, cabida 225 estadales, igual á 17 áreas 46 centiáreas 83 decímetros; linda al O., E. y N. con ejidos y S. otro de Juan Fernández y prado de la iglesia.

4,365. Una tierra al pago de Castrejón, cabida 200 estadales, igual á 15 áreas 52 centiáreas 75 decímetros; linda al N. otro de Bernardino Martínez, E. Angel García, S. Antonio Rodríguez y O. Simon Fernandez.

4,366. Otra al pago de la Huelga, cabida 376 estadales, igual á 29 áreas 19 centiáreas 16 decímetros; linda al O. y N. otra de Francisco Ruiz, E. Fernando Gomez y S. Dorotea Ulloa.

4,373. Un prado á los Linares, cabida 103 estadales, igual á 8 áreas 15 centiáreas 38 decímetros; linda al E. y N. otro de Juana Cabría, S. Manuel Muñoz y O. Eusebio Collantes.

4,374. Un prado en San Andrés de Valdelomar, pago del Hoyuelo, cabida 80 estadales, igual á 6 áreas 21 centiáreas 10 decímetros; linda al N. otro de Benito Calderon, E. Manuel Cuesta, S. y O. Simon Fernandez.

4,367. Una tierra en dicho lugar, pago de Tejada, cabida de 1,500 estadales, igual á una hectárea 16 áreas 45 centiáreas 62 decímetros; linda al N. otra de Juan Millan, E. ejidos, S. otra del Cabildo y O. Ildefonso Alonso.

4,375. Un prado en id., sitio de Fuente Villa, cabida 100 estadales, igual á 7 áreas 76 centiáreas 57 decímetros; linda al N. otro de Benito Calderon, E. José Muñoz, S. Pedro Muñoz y O. otro del Beneficio.

Han sido tasadas en 275 escudos y capitalizadas por la renta de 20 escudos 830 milésimas que paga don Pedro Arenas en 468 escudos 675 milésimas por los que se rematan.

Las han tasado el Agrimensor don Mauricio Martínez Calonje y el Práctico don Pedro Sierra, á quienes el comprador satisfará 16 escudos 600 milésimas.

Iglesia de San Cristóbal del Monte.

Número 3,786 del inventario y el mismo del de permutacion.

3,786. Un prado en el lugar de San-Cristóbal del Monte, perteneciente á su iglesia, al sitio del Hornillo, cabida de 160 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas y 19 decímetros; linda al N. otro de Gabino Dosal, E. Valentin Gutiérrez, S. Ciriaco Brabo y O. Juan Seco; capitalizado por la renta de 1 escudo que le gradúan los peritos en 22 escudos 500 milésimas, y tasado en 25 escudos por los que se remata.

Ha sido tasado por el Agrimensor don Mauricio Martínez Calonje y el Práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 1 escudo 200 milésimas.

Fincas del Beneficio de Moroso. Números 3,048 al 3,050 del inven-

tario y los mismos del de permutacion.

3,049. Un prado en Moroso, perteneciente al Beneficio, al sitio de Prado Alonso, de cabida 12 áreas, 57 centiáreas y 71 decímetros; linda al N. otro de los herederos de Manuela Gomez, E. Roque Gomez, S. Pedro Diez y O. Francisco Diez.

3,048. Una tierra en dicho pueblo, sitio del Cendal, cabida 19 áreas, 2 centiáreas y 11 decímetros; linda al E. y N. otra de Manuel Argüero, S. herederos de Manuel Gomez y O. Gregorio Diez.

3,050. Otro prado en dicho sitio del Cendal, cabida 5 áreas, 43 centiáreas y 46 decímetros; linda al N. la tierra anteriormente deslindada, E., S. y O. Gregorio Diaz.

Han sido tasadas estas tres fincas en 30 escudos y capitalizadas por la renta de un escudo 200 milésimas que les gradúan los peritos en 27 y se rematan por la tasacion.

Las han deslindado el Agrimensor D. Mauricio Martínez Calonje y el Práctico D. Pedro Sierra, á quienes el comprador satisfará tres escudos 600 milésimas.

Fincas del Beneficio de San Andrés de Valdelomar.

Números 3,052 al 3,058 y el 7,177 del inventario y los mismos del de permutacion.

3,053. Un prado en el pueblo de San Andrés de Valdelomar, perteneciente á su Beneficio, sitio del Barral, cabida 117 estadales, ó sean 9 áreas 8 centiáreas y 51 decímetros; linda al N., S. y O. otros de Juan Millan y E. José Muñoz.

3,054. Otro en dicho pueblo y sitio y de la misma procedencia que el anterior, cabida 500 estadales, equivalentes á 38 áreas 81 centiáreas y 87 decímetros; linda al N. otro de Pedro Gonzalez, S. Eduardo Cosío, E. Juan Millan y O. ejidos.

3,052. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Lama, cabida 104 estadales, igual á 8 áreas 7 centiáreas y 42 decímetros; linda al N. y O. otro de Juan Fernandez, E. María García y S. María Diez.

3,055. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Fuente Villa, hoy Quebranta Calderas, cabida 300 estadales, igual á 23 áreas 29 centiáreas y 12 decímetros; linda por todos vientos con ejido.

3,056. Un prado al sitio de Prado Concejo, cabida 300 estadales, igual á 23 áreas 29 centiáreas y 12 decímetros; linda al N. otro de Francisco Umpiada, E. Manuel Muñoz, S. otro de la Capellanía de Elechas y O. Raimundo Muñoz.

3,057. Otro al sitio de Cuesta, hoy Prado Concejo, cabida 70 estadales, ó sean 5 áreas 43 centiáreas y 46 decímetros; linda al N. con otro de Juana Cabría, S. y E. Francisco Umpiada y O. tierra de esta misma procedencia.

3,058. Una tierra al sitio de Eba, hoy Prado Concejo, cabida 1,120 estadales, igual á 86 áreas 95 centiáreas y 39 decímetros; linda al N. Juana Cabría, E. Fermín Martínez, S. José Muñoz y O. ejidos.

7,177. Otra al sitio de Eba, hoy el Callejon, cabida 500 estadales, ó sean 38 áreas 81 centiáreas y 87 decímetros; linda al N. otro de Braulio Alvarez, E. Pedro Seco, S. Benito Calderon y O. Eduardo Cosío.

Estas fincas corresponden al Estado como procedentes del Beneficio de San Andrés de Valdelomar; miden en junto 7 fanegas y 211 estadales, igual á 2 hectáreas 33 áreas 76 centiáreas y 79 decímetros; han sido capitalizadas por la renta de 6 escudos

600 milésimas que paga el colono D. Eugenio Gonzalez Portilla en 148 escudos 500 milésimas y tasadas en 109 escudos 500 milésimas y se rematan por la capitalizacion.

Las han tasado el Agrimensor don Mauricio Martínez Calonje y el Práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 9 escudos 600 milésimas.

Fincas de la Cofradía de San Marcos de Montecillo.

Números 7,917 al 7,924 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,919. Una tierra en el pueblo de Sobrepeña, pago del Bal, cabida 140 estadales, igual á 10 áreas 86 centiáreas y 92 decímetros; linda al N. y O. otra de los herederos de Segundo José Pardo, E. otra de Juan Alonso y S. con ejidos.

7,923. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Orcillo, cabida 1.000 estadales, igual á 77 áreas 63 centiáreas y 75 decímetros; linda al N. otra de Gerónimo Corada, S. Lucas Sainz, E. ejidos y O. Leon Alonso. Tiene dentro de su perímetro 40 robles pequeños.

7,920. Otra al pago de las Suerrecillas, cabida 60 estadales, igual á 4 áreas 65 centiáreas y 82 decímetros; linda al N. con otra de Silverio Izquierdo, E. Leon Alonso, S. Eusebio Lopez y O. Gaspar Izquierdo.

7,921. Otra á los Linares, cabida 40 estadales, igual á 3 áreas 10 centiáreas 55 decímetros; linda al N. otra de Estanislao Montero, E., S. y O. Pedro Gil.

7,922. Otra á las Lomas, cabida 390 estadales, equivalentes á 30 áreas 27 centiáreas y 85 decímetros; linda al N. otra de Fabian Peña, E. y S. ejidos y O. otra de Francisco Lopez. Contiene dentro de su superficie 15 cagigas.

7,924. Otra al Lomo, cabida 150 estadales, ó sean 11 áreas 64 centiáreas y 55 decímetros; linda al N. otra de Pedro Peña, E. y S. ejidos y O. Leon Alonso. Tiene dentro de su superficie 6 cagigas.

7,917. Un prado en término de Campo, al sitio de las Fuentes, cabida 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros; linda al N. otro de Bernardino Puente, E. Santos Fernandez, S. herederos de Andrés Gonzalez y O. Juan Alonso.

7,918. Una tierra en el mismo término y sitio de los Padrijones, cabida 110 estadales, igual á 8 áreas y 54 centiáreas; linda al N. otra de los herederos de Hilario Bañuelos, E. Bernardino Puente, S. Angel Bárcena y O. Eusebio Lopez.

Estas fincas pertenecieron á la Cofradía de San Marcos de Montecillo y miden en junto 4 fanegas y 320 estadales, igual á una hectárea, 49 áreas, 6 centiáreas y 35 decímetros; han sido tasadas en 103 escudos y capitalizadas por la renta de 5 escudos que paga el colono D. Simon Peña en 112 escudos 500 milésimas por los que se rematan.

Las han tasado el Agrimensor D. Mauricio Martínez Calonje y el Práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 9 escudos 600 milésimas.

Fincas de las monjas Claras de Aguilar de Campó.

Número 7,731 del inventario y el mismo del de permutacion.

7,731. Un prado en el pueblo de San Cristóbal del Monte, sitio de las Eras, hoy Tras la iglesia, cabida 140 estadales, igual á 10 áreas, 86 centiáreas y 92 centímetros; linda al

N. otro de Juan Gutierrez, E. con la iglesia, S. Gil Martinez y O. ejidos.

Otro prado en dicho pueblo, sitio del Pilar, cabida 220 estadales, ó sean 17 áreas, 8 centiáreas y 2 decímetros; linda al N. otro de Juan Gutierrez, E. Juan Ruiz, S. Clemente Rodriguez y O. Tomasa Diez.

Otro al sitio de Fuentelibar, cabida 250 estadales, equivalentes á 27 áreas, 18 centiáreas y 30 decímetros; linda al N. con una carrera, E. Juan Gutierrez, S. Valentin Gutierrez y O. Gregorio Cosío.

Una tierra al sitio de la Linoba, cabida 400 estadales, igual á 31 áreas, 5 centiáreas y 50 decímetros; linda al N. con otra de Ana Landaras, E. José Obeso, S. Francisco Diez y O. Julian Brabo.

Un prado al sitio del Valle, cabida 160 estadales, igual á 12 áreas, 42 centiáreas y 19 decímetros; linda al N. tierra de esta procedencia, E. y S. otra de Ana Landaras y O. ejido.

Una tierra al mismo sitio, cabida 170 estadales, igual á 12 áreas, 19 centiáreas y 83 decímetros; linda al N. y O. ejidos, E. prado de esta procedencia y S. ejidos.

Un prado al sitio de los Perales, cabida 190 estadales, igual á 14 áreas, 75 centiáreas y 10 decímetros; linda al N. ejidos, E. José Obeso, S. y O. Ciriaco Brabo.

Una tierra á los Espineras, cabida 920 estadales, igual á 71 áreas, 42 centiáreas y 65 decímetros; linda al N. y E. otra de Julian Brabo, S. Juan Ruiz y O. otra de Julian Seco.

Otra á San Martin, cabida 400 estadales, equivalentes á 31 áreas 5 centiáreas y 50 decímetros; linda al N. y E. otra de Gregorio Cosío, S. ejidos y O. Pablo Fernandez.

Estas fincas pertenecieron á las monjas Claras de Aguilar de Campó, y miden en junto 7 fanegas y 150 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 28 áreas 4 centiáreas y un decímetro.

Han sido capitalizadas por la renta de 14 escudos 100 milésimas que paga el colono D. Juan Seco en 317 escudos 250 milésimas y tasadas en 400 escudos por los que se rematan.

Han sido medidas y tasadas por el Agrimensor don Mauricio Martínez Calonje y el Práctico don Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 10 escudos 800 milésimas.

Ayuntamiento de Valdeolea.—Fincas del Beneficio de Matarrepudio.

Números 7,867 al 7,869 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,868. Un prado en el pueblo del Haya, perteneciente al Beneficio de Matarrepudio, sitio de Argumal, cabida 9,362 piés, equivalentes á 7 áreas 26 centiáreas; linda al E. arroyo de Henares, O. Manuel Rodriguez, S. herederos de Manuel Gomez y N. Ambrosio Rodriguez.

Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 22 áreas 17 centiáreas; linda al E. ejido comun, O. Pedro Gomez, S. Luciano Gonzalez y N. herederos de Miguel Gomez.

Una tierra en dicho pueblo y sitio, cabida de 14,273 piés, igual á 11 áreas y 8 centiáreas; linda al E. tierra de Sebastian Gonzalez, O. Feliciano de Hoyos, S. herederos de Leonardo Gonzalez y N. Valentin Quijano.

Un prado en dicho pueblo, sitio del Argumal, hoy Fuente Redondilla, cabida 15,958 piés, igual á 12 áreas 38 centiáreas; linda al E. herederos de Francisco Mantilla, O. Valentina Quijano, S. Vicente Jorin y N. prado jardin del Sr. Cura del Haya.

Otro prado al sitio del Argumal,

hoy el Coto, cabida 2,070 piés, ó sean una área y 60 centiáreas; linda al E. arroyo de Henares, O. y S. prado de Ambrosio Rodriguez y N. Luciano Gonzalez.

7,867. Otro al sitio de Prada Arroyo, en el pueblo de Matarrepudio, cabida 1,554 piés, igual á una área 20 centiáreas; linda al E. prado de Francisco Varona, O. y N. Eduardo Cosío y S. prado de la capellanía de los Calderones.

Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 4,212 piés, igual á 3 áreas 27 centiáreas; linda al E. Felipe Gonzalez, O. un arroyo, S. prado de Francisco Varona y N. Micaela Rodriguez.

Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 2,376 piés, igual á una área 84 centiáreas; linda al E. prado de herederos de Gerónimo Gomez, O. y N. Valentin de Quijano y S. carretera de servidumbre pública.

7,869. Una tierra en el pueblo de los Carabeos, sitio del Perejon, hoy los Pradillos, cabida 14,000 piés, equivalentes á 10 áreas 86 centiáreas; linda al E. ejido comun, O. prado de Angel del Rio, S. Joaquin Rodriguez y N. tierra de Antonino Martinez.

Un prado en el pueblo del Haya, sitio de la Piguera, hoy el Coto, cabida 12,583 piés, ó sean 9 áreas 76 centiáreas; linda al E. y N. ejido comun, O. Pedro Gomez y S. Vicente Jorjin.

Estas fincas pertenecieron al Beneficio de Matarrepudio; componen en junto la cabida de 81 áreas 41 centiáreas, y han sido capitalizadas por la renta de 5 escudos 500 milésimas que les gradúan los peritos en 128 escudos 750 milésimas y tasadas en 146 escudos, por los que se rematan.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Perez Camino, Agrimensor, y el práctico D. Luciano Gonzalez, á quienes satisfará el comprador 12 escudos por sus derechos.

Fincas del Beneficio de Cuenca.

Números 7,925 al 32, 7,935 al 45 y 7,947 al 53 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,941. Una tierra de labor en el pueblo de Cuenca, sitio de las Huertas, perteneciente al Beneficio de dicho pueblo, cabida 3,648 piés, igual á 2 áreas 93 centiáreas; linda al E. Cipriano Fernandez, O. Prudencio de Cos, S. casa de herederos de Francisco Garcia y N. carretera de servidumbre pública.

7,931. Otra tierra en dicho pueblo, sitio del Lanchar, cabida 9,027 piés, igual á 7 áreas; linda al E. carretera de servidumbre pública, O. tierra del Marqués de Cilleruelo, S. Fernando Polanco y N. ejido comun.

7,932. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida 5,032 piés igual á 3 áreas 89 centiáreas; linda al E. y S. Prudencio de Cos, O. Matías Gutierrez, y N. ejido comun.

7,930. Otra al sitio de Perdiguera, cabida 7,320 piés, equivalentes á 5 áreas 68 centiáreas; linda al E. y O. el Marqués de Cilleruelo, S. carretera de servidumbre pública y N. ejido comun.

7,926. Otra al sitio de Hoya de Junquera, cabida 16,252 piés, ó sean 12 áreas 61 centiáreas; linda al O. tierra de Manuel de Celis y demás vientos ejido comun.

7,925. Otra al sitio de Solamata, cabida 17,384 piés, igual á 13 áreas 49 centiáreas; linda al E. y S. ejido comun, O. Prudencio de Cos y N. Ramon Polanco.

7,943. Un prado al sitio de Prados de Cuenca, cabida 12,088 piés, igual á 9 áreas 33 centiáreas; linda al E. herederos de Francisco Fernan-

dez, O. José Brabo, S. Ramon Polanco y N. tierra de Juliana Garcia.

7,944. Otro prado al mismo sitio, cabida 5,618 piés, ó sean 4 áreas 36 centiáreas; linda al E. y S. Ramon Polanco, O. el Marqués de Cilleruelo y N. herederos de Domingo Polanco.

7,927. Una tierra al sitio de la Cruz, cabida 44,992 piés ó sean 34 áreas, 93 centiáreas; linda al E. carretera de servidumbre pública, O. Prudencio de Cos, S. y N. ejido comun.

7,950. Un prado al sitio de Reocina, cabida 3,255 piés, igual á 2 áreas 52 centiáreas; linda al E., O. y S. ejido comun y N. carretera de servidumbre pública.

7,951. Otro prado al sitio del Molino derribado, cabida 3,003 piés ó sean 2 áreas, 33 centiáreas; linda al O. herederos de Santos Garcia, y demás vientos Prudencio de Cos.

7,947. Otro á Puente Arco, hoy sitio del Arquillo, en el barrio de Bercedo pueblo de las Henestrosas, cabida 4,515 piés, igual á 3 áreas, 50 centiáreas; linda al E. herederos de Felipe Lopez, O. y N. prado de Fernando Calderon Collantes y S. el ferro-carril.

7,948. Otro en dicho pueblo y barrio y en referido sitio, cabida 7,636 piés ó sean 5 áreas 96 centiáreas; linda al E. Prudencio de Cos, O. y S. Felipe Lopez y N. Fernando Calderon.

7,928. Una tierra en el pueblo de Cuenca, sitio de Cueto Camera, cabida 8,544 piés, igual á 6 áreas, 63 centiáreas; linda al E. y O. el marqués de Cilleruelo, S. carretera de servidumbre pública y N. ejido comun.

7,953. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Prado Blanco, hoy Bado Blanco cabida 30,618 piés igual á 23 áreas 77 centiáreas; linda al E. herederos de Pedro Blanco, O. ejido comun, S. el rio Camesa y N. el ferro-carril.

7,929. Otra al sitio de Rodapiés, hoy Roblepie, cabida 22,842 piés, igual á 17 áreas 73 centiáreas; linda al E. Pablo Perez, O. Pedro Barona, S. Ramon Polanco y N. carretera de servidumbre pública.

7,942. Otra al sitio de la Lastra, cabida 25,398 piés, igual á 19 áreas 71 centiáreas; linda al E. Pedro Perez, O. Julian Varona, S. carretera de servidumbre pública y N. ejido comun.

7,949. Un prado al sitio de Samorral, cabida 13,974 piés equivalentes á 10 áreas 84 centiáreas; linda al E. prado de Tomás de Cos, O. el Marqués de Cilleruelo, S. el rio Camesa y N. el ferro-carril.

7,952. Otro al sitio del anterior, cabida 6,812 piés, igual á 5 áreas 28 centiáreas; linda al E. Prudencio de Cos, O. un arroyo, S. el camino de hierro y N. tierra de esta pertenencia.

7,940. Una tierra al sitio de Oya-beza, hoy el Berral, cabida 11,655 piés, igual á 9 áreas 4 centiáreas; linda al E. el Marqués de Cilleruelo, O. ejido comun, S. prado de esta pertenencia y N. carretera de servidumbre pública.

7,945. Un prado al sitio de Prado de Cuenca, hoy prado Conde, cabida 5,270 piés, igual á 4 áreas 9 centiáreas; linda al E. un arroyo, O. tierra de Nicolás Velasco, S. el camino de hierro y N. carretera de servidumbre pública.

7,936. Una tierra al sitio de la Abangada, cabida 13,054 piés, igual á 10 áreas 13 centiáreas; linda al E. tierra de Ramon Polanco, O. y S. Prudencio de Cos y N. el monte de Cuenca.

7,935. Otra á la Poza de Piñota, cabida 13,912 piés, igual á 10 áreas, 80 centiáreas; linda al E. herederos de Manuel Seco, O. y N. Prudencio de Cos y S. carretera de servidumbre pública.

7,937. Otra á la Raza de Menaza, cabida 45,630 piés, ó sean 35 áreas 42 centiáreas; linda al E. tierra del Marqués de Cilleruelo, O. Juan Iglesias y notorios, S. herederos de don Alonso Ramirez y N. carretera de servidumbre pública.

7,938. Otra al sitio de Matadillo, cabida 21,750 piés, ó sean 16 áreas 88 centiáreas; linda al E. y S. el Marqués de Cilleruelo, O. Rodrigo Diez y N. carretera de servidumbre pública.

7,939. Otra á la Raza, hoy sitio de Saliegatos, cabida 13,230 piés, ó sean 10 áreas 27 centiáreas, linda al E. tierra de Pedro Perez, O. y N. el Marqués de Cilleruelo y S. María Seco.

Estas fincas, procedentes del Beneficio de Cuenca, componen en junto una superficie de 2 hectáreas 90 áreas y 2 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 13 escudos 850 milésimas, que les gradúan los peritos en 311 escudos 625 milésimas y tasadas en 407 escudos por los que se rematan.

Las han tasado el Agrimensor don Manuel Perez Camino y el Práctico D. Prudencio de Cos, á quienes satisfará el comprador 31 escudos 200 milésimas.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan sufrido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

6.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado,

deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, estando de eviccion á la Administracion.

7.º Los pagos podrán hacerse en Bonos del Tesoro por todo su valor nominal, segun dispone el decreto de 22 de Octubre próximo pasado. Dichos bonos serán de los emitidos por dicho decreto.

8.º Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 30 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

MANUAL DEL IMPUESTO PERSONAL por D. MAURICIO APARICIO.

Secretario municipal cesante y redactor de El Consultor.

Comprende las bases legislativas, decreto é instruccion de 12 de Agosto de 1169; juicio crítico del mismo comparado con el decretado en 12 de Octubre de 1868 y con el suprimido de consumos, sus ventajas é inconvenientes; con cuantas explicaciones y formularios puedan necesitarse para la ejecucion de los repartos y su cobranza.

Dedicado á los Municipios, Juntas repartidoras, Secretarios y contribuyentes en general.

Su precio 4 rs. en toda España. Se vende en la redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos, calle de la Gorguera, núm 13, principal, Madrid.

Se pide á su autor, incluyendo 8 sellos de franqueo de á medio real en cartas con sobre en esta forma: á D. Mauricio Aparicio, calle de Gorguera, núm. 20, Madrid.

Cirujano Dentista



JOSÉ MARÍA VALDESPINO Y PULIDO tiene el gusto de ofrecerse en todos los ramos de su facultad, contando para ello con un estenso surtido de materiales de las mas modernas invenciones, persuadido de que las personas que le honren con su confianza quedarán enteramente complacidas.

Los pobres de solemnidad serán operados gratis. Calle de San Francisco, núm. 27, piso tercero, núm. 6.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.